GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

Nº Int: 5869996

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 177228

SANTIAGO, 08 de Octubre de 2015

VISTO: a) Que con fecha 30 de Septiembre de 2015, el extranjero RESTREPO , Elberto de nacionalidad COLOMBIANA, , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Colombia en CARTA Nº182900 de fecha 31 de Agosto de 2015; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de RESTREPO , Elberto de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final solicitud, en de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta atención a que fue condenado en su país de origen a 12 años y 6 meses de prisión, por el delito de homicidio.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°206 de 1985, todos del Ministrario del Taballo de 1985, 1500 N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por RESTREPO , Elberto de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiquientes.

ANÓTESE Y MOMUNÍQUESE

RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIAY MIGRACION

B8/10/2015

DISTRIBUCIÓN

- · Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE. . Policía de Investigaciones de Chile
- . Interesado
- · Archivo.